

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 21 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 999/2009. (PD. 664/2010).*

NIG: 4109142C20090027282.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 999/2009. Negociado: 2.º

Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Don Tomás Fernández-Tagle Sánchez.

Procuradora: Sra. Gloria Navarro Rodríguez.

Contra: Doña Erika Fernández Martín.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario núm. 999/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla a instancia de don Tomás Fernández-Tagle Sánchez contra doña Erika Fernández Martín sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En Sevilla, a veintiuno de enero de dos mil diez.

El Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario núm. 999/2009 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Tomás Fernández-Tagle Sánchez, con Procuradora doña Gloria Navarro Rodríguez, y de otra como demandada doña Erika Fernández Martín, sobre Reclamación de Cantidad.

#### F A L L O

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora doña Gloria Navarro Rodríguez, en nombre y representación de don Tomás Fernández-Tagle Sánchez contra doña Erika Fernández Martín, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la suma de 4.520 euros, más los intereses legales desde la fecha del emplazamiento.

Se condena a la demandada al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4120 0000 04 999 09, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Sevilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Erika Fernández Martín, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiuno de enero de dos mil diez.- El/La Secretario.

*EDICTO de 15 de febrero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de procedimiento ordinario núm. 830/2004. (PD. 639/2010).*

NIG: 2990142C20040002663.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 830/2004. Negociado:

De: Don José Horrillo Romero.

Procurador: Sr. Alejandro Ignacio Salvador Torres.

Letrado: Sr. Cabello Hernández, José Ramón.

Contra: Don Gabriel Magro Velasco, don Alberto Closas Lluro, don Miguel García Rico, Maxota, S.A., y Cortijo Blanco, S.A.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 830/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), a instancia de don José Horrillo Romero contra don Gabriel Magro Velasco, don Alberto Closas Lluro, don Miguel García Rico, Maxota, S.A., y Cortijo Blanco, S.A., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 126/08

En Torremolinos a veintidós de septiembre de dos mil ocho.

En nombre de S.M. El Rey, el Sr. Juez Sustituto del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cuatro, de esta ciudad y su partido, don Francisco Alberto Campos Campano ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado con el núm. 830/04, a instancia de don José Horrillo Romero, representado por el Procurador don Alejandro I. Salvador Torres y dirigidos por el Letrado don José Ramón Cabello Hernández, contra don Gabriel Magro Velasco, don Alberto Closas Lluro, don Miguel García Rico, la mercantil Maxota, S.A., y la mercantil Cortijo Blanco, S.A., habiéndose desistido de los tres últimos, y encontrándose los dos primeros demandados en situación procesal de rebeldía, constando en actuaciones sus demás circunstancias personales y recayendo la presente resolución en base a los siguientes.

#### F A L L O

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Alejandro I. Salvador Torres, en nombre y representación de don José Horrillo Romero, contra don Gabriel Magro Velasco y don Alberto Closas Lluro.

1.º Debo declarar y declaro el dominio de don José Horrillo Romero, sobre la siguiente finca urbana: Apartamento núm. 4, situado en la planta baja del predio urbano denomi-